



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 41, de 19 de febrero).

22448

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5439 Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día.

22451

5440 Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca.

22457

BORM



IV. Administración Local

Águilas

5441 Anuncio de nombramiento de personal eventual. 22463

Caravaca de la Cruz

5442 Delegación de funciones. 22464

5443 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 22465

Cartagena

5444 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2018. 22466

5445 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de subvención para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena. 22468

Las Torres de Cotillas

5446 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas. 22470

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocada por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 41, de 19 de febrero).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 41, de 19 de febrero) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de junio de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de julio de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Rafael Méndez de la Gerencia del Área de Salud III de Lorca que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 41, de 19 de febrero).

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de agosto de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA III – LORCA – HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000154	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	D. AQUILINO ANDRÉS CARRILLO SÁNCHEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5439 Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día", suscrito el 24 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de agosto de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Asociación Albores de Murcia, para la utilización de su centro sociosanitario en la realización del apoyo educativo domiciliario, a alumnos con graves problemas de conducta y de salud mental atendidos en régimen de hospitalización de día

En Murcia, a 24 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de julio de 2018.

Y de otra, la Sra. doña Blanca Marín Romero, con N.I.F. 48416095Z: en nombre y representación de la Asociación Albores de Murcia, con C.I.F.:G73481996, en virtud del Capítulo I, Artículo 4.5 de sus estatutos.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 3.9, que las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 del precitado artículo, en la que se incluye Educación Secundaria Obligatoria, se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que estos alumnos y alumnas que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Cuarto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, contempla en su artículo 2.1 que se desarrollarán acciones de carácter compensatorio destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad, en edad de escolarización obligatoria y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado. La

Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha venido mejorando y ampliando la atención educativa prestada a través de las aulas hospitalarias y de apoyo educativo domiciliario, con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa establecido en el citado Decreto. Además, el citado Decreto recoge en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por el alumnado, las familias, profesores, centros, administraciones y el conjunto de la sociedad. La Asociación Albores de Murcia tiene su centro sociosanitario inscrito en la Red de Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la atención educativa domiciliaria se ajustará al procedimiento previsto en el Título III de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, si bien, por las características propias del tipo de enfermedad que afecta a los niños y niñas con trastorno de la conducta y otros problemas de salud mental, que necesitan conciliar su tratamiento en el centro de la Asociación Albores, y por razones de eficacia administrativa, el apoyo se realizaría en dicho centro por el profesorado autorizado mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en lugar de en el domicilio del alumno enfermo, pudiéndose agrupar al alumnado siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración, la utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia para la realización de los apoyos educativos domiciliarios, para aquellos alumnos que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y precisen de tratamientos específicos en régimen de hospitalización de día, impidiendo la asistencia a sus centros educativos, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Será objeto de este Convenio la utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores, para la realización de los apoyos educativos domiciliarios a alumnos que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, por encontrarse en régimen de hospitalización de día en la citada asociación.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del presente Convenio los alumnos atendidos en régimen de hospitalización de día en el centro sociosanitario de la Asociación Albores, previa autorización de las familias, que presenten serias dificultades de adaptación al medio escolar, sean objeto de atención sanitaria y no puedan asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que estén escolarizados, previo informe médico. Estos apoyos se realizarán conforme a lo establecido en la Orden

de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia, con la salvedad de que dichos apoyos podrán ser recibidos por grupos de alumnos, hasta un máximo de 4 alumnos por grupo, siempre que sus características lo permitan y que la disponibilidad de profesorado lo haga necesario.

Los apoyos educativos domiciliarios se llevarán a cabo en las aulas que el centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia destine para ello, por parte del profesorado designado y en el horario establecido en la Resolución de autorización de la prestación de la atención educativa domiciliaria, en cada caso.

Tercera.-Compromiso económico.

La utilización del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia para el desarrollo del apoyo educativo domiciliario, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico adicional al previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Asociación Albores las siguientes:

1. Facilitar el uso en precario de las dependencias de su centro sociosanitario y mantenerlas en condiciones aptas para impartir el apoyo educativo.

2. Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación de las citadas dependencias.

3. Garantizar la responsabilidad patrimonial del centro sociosanitario de la Asociación Albores de Murcia.

4. Nombrar y garantizar la presencia en el centro sociosanitario de un profesional de la Asociación Albores durante el desarrollo de los apoyos educativos domiciliarios.

5. Colaborar con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con los profesores designados y con los centros educativos, en la formación de los grupos de alumnos y en la coordinación de los apoyos educativos domiciliarios que se desarrollen en el centro sociosanitario de la asociación Albores, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesores de apoyo y a los profesionales de cada centro educativo.

El profesional mencionado en el apartado anterior, o la persona que la asociación designe en su lugar, asumirá las tareas de coordinación con los demás centros educativos establecidos en los puntos a), b), y g) del artículo 21.1 de la orden de 23 de mayo de 2012 cuando el profesor designado para el apoyo educativo atienda a más de un alumno.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

7. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

8. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la

libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del presente Convenio.
2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento de los apoyos educativos domiciliarios.
3. Organizar el procedimiento de derivación de los alumnos objeto del Convenio en coordinación con la Asociación Albores de Murcia.
4. Designar al profesorado encargado del apoyo educativo domiciliario en las aulas que el centro sociosanitario de la Asociación Albores destine para ello.
5. Coordinar la actuación de los profesionales que intervengan en los procesos implicados en el desarrollo del presente Convenio.
6. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.
- b) Por la Asociación Albores, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación Albores de Murcia, la Presidenta, Blanca Marín Romero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5440 Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca", suscrito el 24 de julio de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de agosto de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome Down de la Comarca de Lorca), para la intervención educativa con niños con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su comarca

En Murcia, a 24 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de julio de 2018.

Y de otra, el Sr. don José Ortuño Casas, con NIF: 23232627-M, Presidente de la Asociación DOWN LORCA (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), con C.I.F. G- 73788382, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23. a) de los estatutos de dicha Asociación, facultada para suscribir el presente Convenio.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Asociación DOWN LORCA (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), (en adelante, DOWN LORCA) de un programa de intervención educativa con niños con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales asociadas, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención educativa será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de Lorca y su Comarca que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y DOWN LORCA.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención educativa los alumnos con Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales Asociadas, que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y DOWN LORCA, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención educativa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por DOWN LORCA desarrollarán el programa de intervención educativa entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Las actuaciones incluidas en estos programas educativos tendrán carácter de complementariedad a las desarrolladas en el marco de los programas de apoyo destinados por la administración a este alumnado y contarán con la coordinación y, en su caso, supervisión, de los servicios de orientación educativa, responsables últimos de la determinación de las necesidades educativas del alumnado y de su respuesta.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención educativa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de DOWN LORCA.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de DOWN LORCA las siguientes:

1. Realizar el programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños y jóvenes que presenten Síndrome de Down y otras Discapacidades Intelectuales asociadas; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el contenido del programa de intervención educativa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención educativa, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de DOWN LORCA con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las siguientes:

1. Acordar con DOWN LORCA el contenido del programa de intervención educativa con los niños y jóvenes que presentan Síndrome de Down y otras dificultades de comunicación, lenguaje y aprendizaje y coordinar su desarrollo. Así como mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de DOWN LORCA en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue, que actuará de presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por DOWN LORCA, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación Down Lorca (Asociación para Personas con Síndrome de Down de la Comarca de Lorca), el Presidente, José Ortuño Casas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5441 Anuncio de nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento como personal eventual de doña Isabel M.^a López Martínez, por Resolución de Alcaldía fecha 5 de julio de 2018, núm. 2018-1539, modificada por otra de fecha 12 de julio de 2018 y núm. 2018-1583, de las que se ha dado conocimiento al Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, en sustitución de D.^a Francisca Soledad Ruiz Melenchón, y hasta la reincorporación de ésta a su puesto, momento en el que cesará del cargo, con una retribución mensual incluida parte proporcional de paga extra de 1683,81 euros.

En Águilas, 17 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5442 Delegación de funciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2018, se delega el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía, en el en la Tercera Teniente de Alcalde, doña María Gloria Gómez Sánchez, salvo las enumeradas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante los días 20 a 26 de agosto de 2018, ambos inclusive, en concepto de vacaciones estivales, ambos inclusive.

Lo que se publica de conformidad con el establecido en el artículo 43.3.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 21 de agosto de 2018.—La Alcaldesa en funciones, María Gloria Gómez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5443 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2018, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Enrique Fuentes Blanc, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 17 de agosto de 2018.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 21 de agosto de 2018.—La Alcaldesa en funciones, María Gloria Gómez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5444 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2018.

BDNS (Identif.):413280

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación en el municipio para el año 2018, para instituciones de acción social.

1.- Para Instituciones de acción social que promuevan:

Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.

2.- Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.

Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.

Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.

Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades que tengan la autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Servicio de Voluntariado.

Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas, para su integración en el municipio: a través de la información y orientación, del conocimiento de la cultura, del idioma y de habilidades sociales en general.

Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

3.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada

Instituciones de Acción Social por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 07001.231K.48040

4.- Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y finalizará el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de



Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp> o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5445 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de subvención para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.

BDNS (Identif.): 413346

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 08/08/2018

Primero.- Objeto

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, promovidas desde el Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda, pretenden el fomento y el desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, siendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 04001 9313 48218, e irán destinadas a financiar los siguientes gastos: colaboración en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en Cartagena:

a) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena, figuren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y reúnan los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de Cartagena.

b) La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50 % del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante en caso de no agotar los 40.000.- con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda, entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda superar el 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Tercero.- Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018.

Cuarto.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En cuanto al procedimiento de subsanación de solicitudes, se atenderá a lo establecido en el punto 3 del artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como Anexo I de la convocatoria, al que se adjuntará la documentación que en el mismo se indica, así como, los Anexos II, III y IV de la misma, debidamente cumplimentados.



La presentación de solicitudes se realizará de manera presencial en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo, sito en la C/ San Miguel, n.º 8, CP 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS); en las Oficinas de Correos; o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/registro_e.asp.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5446 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas.

el Pleno del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el 30/07/2018, acordó la "Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el Municipio de Las Torres de Cotillas".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el texto de las ordenanzas a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho periodo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará Aprobada Definitivamente, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

El expediente puede consultarse en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas en el apartado 2, Normativa, subapartado 2.2 Reglamentos. Dirección electrónica:

(<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/transparency/b444ed61-5f0d-4e32-861d-0b737e798a2d/>)

En Las Torres de Cotillas, a 22 de agosto de 2018.—El Secretario Accidental, Ángel Carlos Pérez Ruiz.